

V LEGISLATURA

AÑO XIX

26 de Noviembre de 2001

Núm. 175

S U M A R I O

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
I. TEXTOS LEGISLATIVOS.			
Proyectos de Ley (P.L.)			
P.L. 24-II		Ley de Educación y Formación de Personas Adultas.	11146
ENMIENDAS Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de		ENMIENDAS Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Mixto al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas.	11162

I. TEXTOS LEGISLATIVOS.**Proyectos de Ley (P.L.)****P.L. 24-II****ENMIENDAS****PRESIDENCIA**

La Mesa de la Comisión de Educación y Cultura de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 12 de noviembre de 2001, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas, P.L. 24-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 12 de noviembre de 2001.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas:

ENMIENDA N.º: 1

AL TÍTULO DEL PROYECTO DE LEY:

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De Supresión.- Suprimir la expresión ...Y FORMACIÓN.

MOTIVACIÓN: Más claro el contenido del Proyecto de Ley.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la

Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas:

ENMIENDA N.º: 2

EN TODO EL PROYECTO DE LEY:

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Suprimir en todos los artículos del proyecto de Ley, cuando diga Ley de Educación y Formación de Personas Adultas por LEY DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS

MOTIVACIÓN: Coherencia con la anterior.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas:

ENMIENDA N.º: 3

A LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir el texto del apartado 2, párrafo 1º por el siguiente:

“La presente Ley va dirigida a dar respuesta a las necesidades educativas de una población que vive repartida en un extraordinario número de municipios ubicados en la región más amplia de la Unión Europea. Si en cualquier trabajo es fundamental conocer los destinatarios, mucho más lo es en educación, solo desde el conocimiento de quienes vamos a dirigirnos, su distribución geográfica, sus necesidades y sus aspiraciones, podremos ajustar los medios a los fines. Para conocerla hemos aceptado la descripción que Informe del CES “Situación económica y social de Castilla y León en 2000” realiza. Según los datos que aporta la población de Castilla y León en 1999 fue de 2.488.062 personas, con una pérdida de efectivos en cinco años de 20.434, que representa el 0.8% de sus habitantes. Esta tendencia contrasta con la experimentada por el conjunto del país que contabiliza un crecimiento del 1.3% lo que significan 532.766 personas más. La pérdida de población ha sido generalizada en todas las provincias, excepto en Valladolid, siendo León la más afectada con una disminución del 2%. Lo más preocupante es, sin embargo, que todos los indica-

dores y proyecciones demográficas, indican que la tendencia regresiva se mantendrá y agudizará en el futuro y, además, se verá acompañada por un progresivo envejecimiento de la población.

El hecho más destacado de la recesión demográfica es su localización rural, pues mientras la minoración en las capitales de provincia ha sido del 0.2% en el medio rural ha sido del 1.3%.

En la explicación de este desplome demográfico, siempre según el Informe del CES, deben diferenciarse el entorno urbano y el rural. En el marco rural, la natalidad es muy baja debido a la ausencia de mujeres, como consecuencia de la emigración. En el medio urbano la natalidad es baja por la incorporación de la mujer al mundo del trabajo, los medio científicos para controlar la reproducción o la carestía de la vivienda.

El modo rural tradicional presenta una creciente inadecuación a las demandas y necesidades de sus habitantes (...). La mayoría de los municipios presenta una pirámide de población invertida que hace imposible procesos de relevo generacional. Así tenemos que el 53% de la población vive en áreas urbanas que ocupan menos del 3% del territorio, mientras que el restante 97% del territorio vive el 47% de la población.

En todo caso, la estructura de poblamiento de Castilla y León se caracteriza, además de por su enorme dispersión, por el peso que todavía conservan los núcleos rurales. El deterioro demográfico de la Comunidad se concentra en estos espacios débiles, de forma que durante los últimos años, se observa un proceso de creciente ruralización que afecta a los antiguos centros comarcales y pequeñas ciudades, mientras que la situación de los núcleos de menor tamaño empeora rápidamente.

Según el citado informe, probablemente, el proceso más grave es que las cabeceras comarcales tradicionales no sólo no han captado la población de su entorno rural sino que, en la mayor parte de los casos, ni siquiera han retenido su propia población de partida.

La situación cultural de partida es más compleja de obtener no obstante, tenemos algunos datos que nos pueden ayudar a su comprensión, así conocemos que las tasas de alfabetización en Castilla y León rondan el 10% algo superior al conjunto del Estado, pero más preocupante es el que su reparto por sexos nos señala que la parte correspondiente a la mujer prácticamente duplica al del varón. De igual modo incide la diferente percepción que de la cultura se puede hacer en el medio urbano y en el medio rural donde los diferentes modos de vida van a condicionar las acciones formativas.

Las nuevas realidades que nos acompañan en este momento tales como la llegada indiscriminada de inmigrantes a nuestra Comunidad con bases culturales muy diferentes y en muchos casos muy alejadas de las nuestras, o el tránsito de personas dentro y fuera de la Unión Europea hacen que las incorporemos como elementos

fundamentales a la hora de planificar el modelo de educación que para las personas adultas de Castilla y León queremos.

Los cambios en nuestra Comunidad están modificando los modelos tradicionales aceptados. Las nuevas formas de producción en el medio rural, con una poco a poco moderna estructura de propiedad de la tierra, las transformaciones agropecuarias a las que se les aplica las últimas tecnologías, el medio ambiente como elemento cultural a proteger y el turismo rural forman parte de esa nueva economía. La sociedad de servicios que muchas de nuestras ciudades se están convirtiendo unido a la aparición de sectores emergentes relacionados con las comunicaciones y los avances tecnológicos permanentes hacen que los procesos de formación de nuestros ciudadanos deban estar preparados para dar respuestas creativas que faciliten la inserción social de los usuarios de la misma.

Los destinatarios de esta Ley son, en principio, todos los ciudadanos de nuestra Comunidad que hayan superado la edad de escolarización y que deseen continuar, ampliar y mejorar su proceso formativo iniciado en la escolarización obligatoria. Debe ser capaz la Ley de responder a los nuevos retos a los que la sociedad se enfrenta: nuestra integración en Europa y la libre circulación de personas deben estimularnos al perfeccionamiento de nuestra formación. La adecuación a la realidad cambiante que las nuevas tecnologías nos muestran día a día deben encontrar acomodo en esta Ley. La integración de los inmigrantes como ciudadanos diferentes iguales en derechos, debe ser uno de los objetivos de la nueva Ley. La cultura del ocio o el derecho a la segunda oportunidad cuando así se requiriera no deben quedar excluidos de sus objetivos.

Castilla y León está viviendo como el conjunto del Estado la transformación hacia una sociedad del conocimiento y en ese tránsito el sector educativo que representan la Educación de Personas Adultas es un instrumento excelente que contribuye a favorecer la igualdad entre los ciudadanos, estimula y anima la participación social y como consecuencia de todo ello ayuda a consolidar una sociedad más cohesionada, más plural y más integrada.

La Educación de Personas Adultas debe ser un sistema abierto, constituirse en una red de oportunidades de aprendizaje disponible para todos los ciudadanos y a lo largo de toda su vida. La presencia, la distancia y la semipresencia como nuevo concepto, serán variaciones dentro de un mismo modelo, su utilización dependerá de las necesidades del alumnado o de las condiciones objetivas de donde se desenvuelva. Entendida así se comprenderá que en este proceso no debe corresponder solo a la administración regional. Siendo ella la administración competente debe incorporar a su desarrollo al resto de administraciones locales que tradicionalmente se han venido haciendo cargo de muchas de las actuaciones propias de este sector educativo.

Una mención especial a las entidades sociales sin ánimo de lucro que históricamente y en momentos difíciles para la educación de personas adultas han sido una luz que ha alumbrado la formación de muchos ciudadanos de esta tierra. Su pervivencia y reconocimiento deben ser objeto de esta Ley.

El modelo de educación de personas adultas que desarrolla esta Ley va al unísono con el proyecto general de Comunidad que queremos. Pocos sectores educativos pueden y deben contribuir más a la cohesión social que el que ahora vamos a regular. Esta Ley debe facilitar y permitir a todos los castellanos y leoneses realizar su proyecto personal a la vez que si lo desean puedan ser agentes activos en la transformación social. Desde aquí se podrá contribuir a mejorar e integrar nuestras señas de identidad, sin renunciar a nuestras raíces, y a la vez a incorporarnos a la nueva ciudadanía europea de la que ya indisolublemente formamos parte.

MOTIVACIÓN: Justificar los contenidos de la Ley.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas:

ENMIENDA N.º: 4

AL ARTÍCULO: 1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Supresión. Eliminar la expresión "y formación"

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas:

ENMIENDA N.º: 5

AL ARTÍCULO: 1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustitución. Sustituir el texto por el siguiente:

La presente Ley tiene por objeto:

1.- Garantizar el derecho que tienen todos los ciudadanos que hayan superado la edad máxima de escolarización de nuestra Comunidad a recibir una educación a lo largo de su vida.

2.- Establecer el marco general de la educación de las personas adultas y los instrumentos precisos: estructura organizativa, programación, coordinación, ejecución y evaluación de los mismos.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas:

ENMIENDA N.º: 6

AL ARTÍCULO: 2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Supresión. Eliminar la expresión "y formación"

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas:

ENMIENDA N.º: 7

AL ARTÍCULO: 2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De sustitución: sustituir la expresión “los ciudadanos de la Comunidad de Castilla y León que hayan superado la edad máxima de escolarización”, por “de nuestra Comunidad”

MOTIVACIÓN: Concordancia con el art. 1.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas:

ENMIENDA N.º: 8

AL ARTÍCULO: 3

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Al título.- De sustitución.- En vez de “Finalidad y objetivos” debe decir: “Ámbitos de actuación”.

MOTIVACIÓN: mejor definición.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas:

ENMIENDA N.º: 9

AL ARTÍCULO: 3

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De sustitución. Sustituir el Apartado 1, por los siguientes:

Ámbitos de actuación: La educación de adultos comprende los siguientes ámbitos de actuación:

1.- La formación de base entendida como educación general y compensadora de una formación deficitaria en

relación al desarrollo y a las exigencias de la sociedad actual, facilitando el acceso al resto de enseñanzas regladas que existan en nuestra Comunidad.

2.- Formación profesional reglada a través de los programas de Garantía Social, talleres profesionales y preparación para acceder a los ciclos formativos, que les permita optar entre el mundo del trabajo y la reincorporación al ámbito de la enseñanza reglada, así como de la formación ocupacional entendida como el aprendizaje de técnicas y/o oficios que al dotarles de los conocimientos y habilidades necesarios faciliten su integración en el mundo laboral.

3.- Formación para el ocio y la cultura, entendida como el desarrollo personal que permite poner en juego las cualidades y la creatividad de los ciudadanos.

4.- Formación para la participación social como integración de todos los ámbitos anteriores.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas:

ENMIENDA N.º: 10

AL ARTÍCULO: 3.bis

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Nuevo artículo 3 bis.- Título: Objetivos

Son objetivos de la presente Ley los siguientes:

1.- Sensibilizar a nuestros ciudadanos sobre las ventajas de la formación a lo largo de la vida como instrumento imprescindible para el desarrollo personal, la inserción laboral y la participación social, de manera que se puedan generar en ellos la necesidad de su incorporación a la misma.

2.- Garantizar las oportunidades de acceso de la población que ha finalizado la escolarización obligatoria al conjunto de niveles de educación postobligatoria.

3.- Impulsar la renovación de los conocimientos y de las competencias profesionales de nuestros ciudadanos en colaboración con los organismos competentes en materia de empleo.

4.- Atender las demandas que requiere una sociedad cambiante, desarrollando el conocimiento de las nuevas tecnologías y favoreciendo aquellos hábitos que permitan vivir el tiempo dedicado al ocio de forma creativa.

5.- Facilitar el acceso a los distintos niveles del sistema educativo reglado, potenciando las distintas modalidades adaptadas a la estructura territorial de nuestra Comunidad.

6.- Promover el conocimiento de la realidad de Castilla y León en todos sus ámbitos de manera que se favorezca la propia identidad personal en un contexto de creciente globalidad dentro del ámbito nacional y europeo, mediante el desarrollo de valores y actitudes de convivencia y tolerancia.

7.- Favorecer su participación en la planificación tanto de la oferta educativa como de la dinámica del centro.

8.- Fomentar las actividades de investigación, estudio e intercambio de experiencias relacionadas con los procesos formativos de las personas adultas.

9.- Establecer un sistema público de recursos que garantice la oportunidad de acceder y participar en los diferentes niveles y modalidades de la enseñanza mediante currículos y ofertas formativas específicas adaptadas a las características y condiciones de nuestra población adulta.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas:

ENMIENDA N.º: 11

AL ARTÍCULO: 4

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De sustitución: Se sustituirá su contenido por el siguiente: "La consecución de los objetivos expresados en el artículo anterior se llevará a cabo conforme a las siguientes actuaciones:

a) Desarrollando programas formativos destinados a la obtención de las titulaciones recogidas o que se puedan recoger en el sistema educativo.

b) Se posibilitará, mediante la legislación correspondiente, la permeabilización entre las enseñanzas regladas y las no regladas.

c) Se utilizarán las modalidades presencial, semi-presencial y a distancia en razón a su mejor adecuación al entorno geográfico donde se apliquen.

d) Se articularán todas ellas dentro del Plan de Educación de Personas Adultas a partir de las necesidades reales de la población de nuestra Comunidad, en la materia.

e) Se atenderá a la formación específica y perfeccionamiento del profesorado que desarrolle sus tareas en el ámbito de la educación de personas adultas.

f) Se fomentará la calidad en los programas a través de la impulsión por parte de la Administración competente de proyectos de innovación e investigación en el sector.

g) Se evaluarán los programas de forma sistemática revisándose anualmente e incorporando los resultados de la evaluación al plan anual siguiente.

h) Se regulará mediante la ordenación correspondiente la acreditación de los aprendizajes y habilidades adquiridas fuera del sistema educativo, que formando parte del bagaje cultural del participante permitan el acceso a los diferentes niveles del sistema educativo.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas:

ENMIENDA N.º: 12

AL ARTÍCULO: 5

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De supresión.- De todo el artículo 5.- Ya se ha incorporado en la enmienda al artículo 3 "Ámbitos de actuación".

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas:

ENMIENDA N.º: 13

AL ARTÍCULO: 5

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De adición. Nuevo artículo 5.- Modalidades

La educación de personas adultas se podrá llevar a cabo con alguna de las siguientes modalidades, aplicadas de forma específica o complementaria.

1.- Presencial.- Se desarrollará en el centro donde se realice la actuación y en la que el alumno y el profesor compartirán espacios en horarios prefijados en el plan de centro.

2.- A distancia.- Se desarrollará para las materias regladas y siempre que los alumnos dispongan de los hábitos e instrumentos educativos que garanticen la eficiencia de la modalidad.

3.- Semipresencial: Se utilizará fundamentalmente en el medio rural para el conjunto de las materias regladas y no regladas mediante la utilización armoniosa de la metodología propia de la enseñanza a distancia con el apoyo presencial suficiente.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas:

ENMIENDA N.º: 14

AL ARTÍCULO: 6

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Al título. De supresión. Se suprimirá la expresión "formativos"

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas:

ENMIENDA N.º: 15

AL ARTÍCULO: 6

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De sustitución. Se sustituirá el primer párrafo por el siguiente "Los programas en los que se concrete la oferta educativa podrán realizarse en las diferentes modalidades señaladas anteriormente, podrán participar en ellos las diferentes administraciones e instituciones sin ánimo de lucro y se desarrollarán de acuerdo a las características de los propios programas, de los diferentes ámbitos territoriales y de las opciones y necesidades de los participantes"

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas:

ENMIENDA N.º: 16

AL ARTÍCULO: 6.c

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De adición: detrás de desfavorecidos, se añadirá la expresión minusválidos físicos y psíquicos.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas:

ENMIENDA N.º: 17

AL ARTÍCULO: 6.f

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De sustitución: Se sustituirá el texto por el siguiente: Programas que favorezcan la integración en nuestra sociedad de los inmigrantes y minorías étnicas a través de la cohesión social.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas:

ENMIENDA N.º: 18

AL ARTÍCULO: 6

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Nuevo apartado k.- Aquellos programas que la rápida evolución social aconseje incorporar de acuerdo con los responsables de la planificación.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas:

ENMIENDA N.º: 19

AL ARTÍCULO: 7

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De sustitución al título. En vez de "Competencia", se pondrá "Competencias"

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas:

ENMIENDA N.º: 20

AL ARTÍCULO: 7

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De sustitución al artículo completo por el siguiente texto:

1.- Corresponde a la Consejería competente en materia de Educación la ordenación, regulación inspección, evaluación y financiación de los programas formativos.

2.- Las Administraciones Locales podrán elaborar planes locales de educación de personas adultas en función de las demandas y/o necesidades de los ciudadanos de ámbito territorial.

3.- Corresponderá a la Consejería competente en el ámbito de educación la coordinación de todas las entidades que intervengan en esta materia a través de los órganos que esta misma Ley contempla.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas:

ENMIENDA N.º: 21

AL ARTÍCULO: 7.bis

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Nuevo art. 7 bis con el siguiente texto:

“Ámbito Territorial:

1.- La planificación de la educación de personas adultas en nuestra Comunidad se realizará teniendo en cuenta, además del ámbito urbano, su eminente carácter rural garantizando, en cualquier caso, que todos los ámbitos territoriales en que la ordenación del territorio al final los defina: comarca, mancomunidad, área funcional, zona educativa, etc., dispondrán de una oferta formativa completa y equilibrada.

2.- Los centros penitenciarios se considerarán a efectos territoriales como un ámbito específico”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas:

ENMIENDA N.º: 22

AL ARTÍCULO: 8

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Al apartado 1.- De sustitución.- Se sustituirá su contenido por el siguiente. La educación de personas adultas se impartirá en centros específicos, estos podrán ser públicos y/o privados. Cuando la situación del ámbito territorial lo aconseje, y previa la consulta con los órganos de planificación que esta Ley contempla, podrá impartirse la educación de personas adultas en centros ordinarios.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas:

ENMIENDA N.º: 23

AL ARTÍCULO: 8

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Apdo. 2.- De supresión: La expresión “y formación”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas:

ENMIENDA N.º: 24

AL ARTÍCULO: 8

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Apart. 2.- De adición. Se garantizará una red pública de centros específicos, a partir de la potenciación, mejora y ampliación de la red actual.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas:

ENMIENDA N.º: 25

AL ARTÍCULO: 8

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Apdo. 3.- De sustitución. Se sustituirá este apartado por el 4.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas:

ENMIENDA N.º: 26

AL ARTÍCULO: 8

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Apdo. 4.- De sustitución.- Se sustituirá por el apartado 3.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas:

ENMIENDA N.º: 28

AL ARTÍCULO: 8

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Apad. 4.- De supresión.- Se suprimirá la expresión "y formación"

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas:

ENMIENDA N.º: 29

AL ARTÍCULO: 8

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Apart. 3.- De adición.- Se añadirá el siguiente texto: Los centros privados cuyo titular sea una asociación sin ánimo de lucro se denominarán Centros de Iniciativa Social y gozarán del tratamiento específico establecido por en nuestro ordenamiento jurídico.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas:

ENMIENDA N.º: 30

AL ARTÍCULO: 9

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Apdo. 1.- De supresión: La expresión "y formación"

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas:

ENMIENDA N.º: 31

AL ARTÍCULO: 9

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Apdo. 2.- De supresión: La expresión “y formación”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas:

ENMIENDA N.º: 32

AL ARTÍCULO: 11

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Enseñanzas - De supresión: La expresión “y formación”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas:

ENMIENDA N.º: 33

AL ARTÍCULO: 11

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Apdo. 1.- Sustitución de la expresión “Podrán impartir” por “impartirán”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas:

ENMIENDA N.º: 34

AL ARTÍCULO: 11

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Apartado 1.- De sustitución. La expresión “Para impartir... hasta... en materia de educación” por “Excepcionalmente y cuando los informes preceptivos de la Consejería competente en la materia, y tras oído el Consejo de Educación de Personas Adultas lo aconsejen, se podrán impartir la educación secundaria en centros ordinarios del ámbito territorial correspondiente”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas:

ENMIENDA N.º: 35

AL ARTÍCULO: 11

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Apdo. 2.- De supresión.- Se suprimirá la expresión el segundo ciclo de educación secundaria.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas:

ENMIENDA N.º: 36

AL ARTÍCULO: 11

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Aptado 3 - De supresión: La expresión "y formación"

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas:

ENMIENDA N.º: 37

AL ARTÍCULO: 12

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Aptado 2.- De sustitución.- El personal que imparta otros programas formativos deberá cumplir los requisitos de capacidad y cualificación adecuados a su función en la forma en que se determine reglamentariamente.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas:

ENMIENDA N.º: 38

AL ARTÍCULO: 12

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Aptado 3.- De supresión.- Se suprimirá el apartado.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas:

ENMIENDA N.º: 39

AL ARTÍCULO: 13

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De sustitución.-

1.- Las plantillas de los centros públicos de educación de personas adultas estará determinada por la correspondiente relación de puestos de trabajo que se establezca, en la cual se incorporará el cuerpo, nivel y requisitos de titulación y acceso. La provisión de los puestos se hará por convocatoria pública específica.

2.- En las plantillas de estos centros se incorporarán profesionales expertos en orientación dada la importancia que esta tarea tiene en este nivel educativo.

3.- Se dotará a estos centros con personal de administración y servicios necesario para el desarrollo de las tareas que los mismos tengan encomendadas.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas:

ENMIENDA N.º: 40

AL ARTÍCULO: 14

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De sustitución.- Los centros públicos específicos de educación de personas adultas podrán incorporar a su plantilla personal procedente de otras administraciones o instituciones. Este personal se regirá por el preceptivo concierto entre ambas instituciones y su integración en el centro se determinará reglamentariamente.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas:

ENMIENDA N.º: 41

AL ARTÍCULO: 15

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Apado 1.- De adición.- Detrás de ... en sus centros de formación: en horarios flexibles adaptados a las necesidades de este profesorado.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas:

ENMIENDA N.º: 42

AL ARTÍCULO: 15

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Apado 2.- De adición Al principio "Los centros de formación del profesorado, las-....

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas:

ENMIENDA N.º: 43

AL ARTÍCULO: 16

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Apado 1. a) De supresión: Se suprimirá desde "...en los programas..." hasta el final.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas:

ENMIENDA N.º: 44

AL ARTÍCULO: 16

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Apado b) De sustitución: "Las personas que teniendo la edad mínima requerida reglamentariamente deseen alcanzar otros grados o niveles del sistema educativo"

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas:

ENMIENDA N.º: 45

AL ARTÍCULO: 16

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Apdo c.- De supresión.- Se suprimirá todo el apartado 1.c

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas:

ENMIENDA N.º: 46

AL ARTÍCULO: 16

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Nuevo apartado 1.C.- Las personas que cumpliendo la edad reglamentaria y desconociendo los códigos de la lectura y escritura del castellano por el motivo que fuera, deseen aprenderlo.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas:

ENMIENDA N.º: 47

AL ARTÍCULO: 16

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Nuevo apartado 1.D.- Las personas que cumpliendo la edad reglamentaria no posean la capacitación profesional suficiente deseen adquirirla para adaptarse al nuevo mercado de trabajo.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas:

ENMIENDA N.º: 48

AL ARTÍCULO: 16

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Nuevo apartado 1.E - Las personas que demanden una formación social, cultural y de participación que les facilite su mejor integración social.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas:

ENMIENDA N.º: 49

AL ARTÍCULO: 17

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Apdo. 1.- De sustitución.- Se sustituirá la expresión "podrán participar en los órganos de representación que

se establezcan” por la expresión “tendrán el derecho a participar en la organización, el funcionamiento y evaluación de los centros de educación de personas adultas. La Administración promoverá cuantas iniciativas estén en su mano para estimular la participación”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas:

ENMIENDA N.º: 50

AL ARTÍCULO: 17

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

apartado 2.- De adición.- Detrás de ...intervienen en el centro... Se añadirá la expresión “especialmente las asociaciones de alumnos”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas:

ENMIENDA N.º: 51

AL ARTÍCULO: 17

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Nuevo apartado 3.- La Administración educativa potenciará la financiación de las asociaciones y federaciones de alumnos con el objetivo de estimular la participación cívica y democrática en los centros.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas:

ENMIENDA N.º: 52

AL ARTÍCULO: 18

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De sustitución al título: Donde dice Consejo Regional de Educación y Formación de Personas Adultas” debe decir Consejo de Educación de Personas Adultas”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas:

ENMIENDA N.º: 53

AL ARTÍCULO: 18

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De sustitución.- Se sustituirá todo el texto por el siguiente:

1.- El Consejo de Educación de Personas Adultas es el órgano de participación social y asesoramiento técnico de la Junta de Castilla y León, sin perjuicio de las competencias que le correspondan al Consejo Escolar Regional y al Consejo de la Formación Profesional.

2.- Estará presidido por el máximo responsable de la Consejería competente o persona en quien delegue y en él participarán, tal y como reglamentariamente se determine, al menos: la Junta de Castilla y León, la Federación Regional de Municipios y Provincias, representan-

tes de los sindicatos del sector, de las federaciones y/o asociaciones de alumnos, de las universidades, de la iniciativa social, de la iniciativa privada y de personalidades de reconocido prestigio educativo a propuesta de la Junta de Castilla y León.

3.- Sus funciones serán, las siguientes:

- Conocer e informar el Plan de Educación de Personas Adultas.
- Elevar a los órganos competentes los informes y propuestas de programación anual definiendo las prioridades.
- Emitir informes sobre las disposiciones básicas que tengan que ser sometidas a la Junta de Consejeros.
- Elaborar una memoria anual.
- Cuantas otras se le encargue reglamentariamente.

4.- Se podrán crear Consejos de Educación de Personas adultas de ámbito territorial inferior al de la Comunidad con finalidad y composición en coherencia con este. Su creación se determinará por Decreto de la Consejería competente.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas:

ENMIENDA N.º: 54

AL ARTÍCULO: 19

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Apdo 1.- De sustitución.-

1.- Para los programas dependientes de la Consejería Competente: La financiación de la educación de personas adultas se realizará mediante los créditos que la Consejería competente consigne en los Presupuestos de la Comunidad, debiendo quedar recogidos en un subprograma presupuestario específico que se denomine Educación de Personas Adultas.

2.- Se incorporará a la financiación de este subprograma fondos específicos correspondientes a acciones incluidas en los diferentes programas e iniciativas comu-

nitarias, con especial incidencia en la educación de adultos del medio rural.

3.- El subprograma presupuestario estará dotado de una cuantía igual o superior al 3% del presupuesto total de Educación, no pudiendo ser inferior a 5.000 millones anuales.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas:

ENMIENDA N.º: 55

AL ARTÍCULO: 19

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Apdo. 2.- De adición.- Detrás la expresión "...procedentes de..." se añadirá la expresión "otras"

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas:

ENMIENDA N.º: 56

AL ARTÍCULO: 20

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De sustitución:

Dada la estructura territorial de nuestra Comunidad y con el objetivo de poder llegar a todos los ciudadanos que demanden este servicio básico educativo, el Programa de Educación de Personas Adultas se complementará con una red de conciertos que la Junta de Castilla y León

establecerá con las Administraciones Locales y dentro de estas especialmente con programas tales como Escuelas Taller y los Talleres de Empleo, así como con la iniciativa social y la iniciativa privada. Esto conciertos deberán tener una duración plurianual, en función de las necesidades de la población y del contenido de los mismos, garantizando la misma duración para los trabajadores que sean seleccionados por las entidades o administraciones firmantes del concierto. Tanto los conciertos como los trabajadores se seleccionarán mediante la correspondiente convocatoria pública.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas:

ENMIENDA N.º: 57

A LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De supresión.- Sobra, por tardío.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas:

ENMIENDA N.º: 58

A LA DISPOSICIÓN 2ª:

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se crea una nueva Disposición Adicional Segunda bis.- En el plazo de un año desde la aprobación de esta Ley, la Consejería competente en la materia traerá a las

Cortes de Castilla y León una Ley de Financiación de la Educación de Personas Adultas que defina.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas:

ENMIENDA N.º: 59

A LA DISPOSICIÓN 2ª:

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se crea una nueva Disposición Adicional Segunda Ter: En el plazo de un año desde la aprobación de esta Ley, la Consejería competente en la materia se compromete a regular los requisitos mínimos que deben cumplir los Centros de Educación de Personas Adultas.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas:

ENMIENDA N.º: 60

A LA DISPOSICIÓN 2ª:

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se crea una nueva Disposición Adicional Segunda.- Cuarta.- En el plazo de un año se traerá a estas Corte un Proyecto de Ley que defina los ámbitos territoriales de cada uno de los centros de educación de personas adultas.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

ENMIENDAS

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Educación y Cultura de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 12 de noviembre de 2001, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por los Procuradores D. Joaquín Otero Pereira, D. José M.ª Rodríguez de Francisco y D.ª Daniela Fernández González, pertenecientes al Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas, P.L. 24-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 12 de noviembre de 2001.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO y DANIELA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Procuradores de las Cortes de Castilla y León por la UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS, integrados en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan las siguientes enmiendas al articulado del PROYECTO DE LEY DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN DE PERSONAS ADULTAS:

ENMIENDA N.º: 1 -de supresión.-

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: Exposición de Motivos. Apartado 2, párrafo 1.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: Se suprime la expresión “un marcado carácter rural”.

En León para Fuensaldaña, a 1 de octubre de 2001.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO y DANIELA

FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Procuradores de las Cortes de Castilla y León por la UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS, integrados en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan las siguientes enmiendas al articulado del PROYECTO DE LEY DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN DE PERSONAS ADULTAS:

ENMIENDA N.º: 2 -de supresión.-

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: Exposición de Motivos. Apartado 2, párrafo 2.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: Se suprime la expresión “que garantice la conservación y el enriquecimiento de nuestra lengua, nuestra historia y nuestro desarrollo, valores prioritarios en este ámbito”.

En León para Fuensaldaña, a 1 de octubre de 2001.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO y DANIELA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Procuradores de las Cortes de Castilla y León por la UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS, integrados en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan las siguientes enmiendas al articulado del PROYECTO DE LEY DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN DE PERSONAS ADULTAS:

ENMIENDA N.º: 3 -de modificación.-

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: Artículo 3, apartado 2, letra h).

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: El subapartado quedará redactado del siguiente modo:

h) Promover el conocimiento, en cada una de las provincias de Castilla y León, de la realidad de la provincia de los destinatarios de la educación y formación, así como de la estatal y de la Unión Europea.

En León para Fuensaldaña, a 1 de octubre de 2001.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO y DANIELA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Procuradores de las Cortes de Castilla y León por la UNIÓN DEL PUEBLO

LEONÉS, integrados en al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan las siguientes enmiendas al articulado del PROYECTO DE LEY DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN DE PERSONAS ADULTAS:

ENMIENDA N.º: 4 -de sustitución.-

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: Artículo 4, letra b).

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: Se sustituye la expresión “Mapa Regional” por “Mapa Autonómico”.

En León para Fuensaldaña, a 1 de octubre de 2001.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA DE
LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO y DANIELA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Procuradores de las Cortes de Castilla y León por la UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS, integrados en al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan las siguientes enmiendas al articulado del PROYECTO DE LEY DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN DE PERSONAS ADULTAS:

ENMIENDA N.º: 5 -de modificación.-

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: Artículo 6, letra d).

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: El apartado d) quedará redactado del siguiente modo:

d) Programas orientados a promover el conocimiento, en cada una de las provincias de Castilla y León, de la provincia a la que pertenecen los destinatarios del programa, en todos sus aspectos.

En León para Fuensaldaña, a 1 de octubre de 2001.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA DE
LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO y DANIELA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Procuradores de las Cortes de Castilla y León por la UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS, integrados en al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan las siguientes enmiendas al articulado del PRO-

YECTO DE LEY DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN DE PERSONAS ADULTAS:

ENMIENDA N.º: 6 -de modificación.-

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: Artículo 18. Denominación.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: El citado artículo de denominará “Consejo de Educación y Formación de Personas Adultas de Castilla y León.

En León para Fuensaldaña, a 1 de octubre de 2001.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA DE
LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO y DANIELA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Procuradores de las Cortes de Castilla y León por la UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS, integrados en al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan las siguientes enmiendas al articulado del PROYECTO DE LEY DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN DE PERSONAS ADULTAS:

ENMIENDA N.º: 7 -de modificación.-

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: Disposición Final Primera.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: Se sustituye la expresión “Consejo Regional de Educación y Formación de Personas Adultas” por “Consejo de Educación y Formación de Personas Adultas de Castilla y León”.

En León para Fuensaldaña, a 1 de octubre de 2001.

ENMIENDAS

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Educación y Cultura de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 12 de noviembre de 2001, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Procurador D. Antonio Herreros Herreros, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas, P.L. 24-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 12 de noviembre de 2001.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas, publicado en el BOCCyL n.º 151, de 18 de junio de 2001.

ENMIENDA N.º 1

DE ADICIÓN

A LA DENOMINACIÓN DE LA LEY

Añadir lo siguiente: “de Castilla y León”.

MOTIVACIÓN: Adecuada identificación de una Ley de nuestra Comunidad.

Castillo de Fuensaldaña, 4 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas, publicado en el BOCCyL n.º 151, de 18 de junio de 2001.

ENMIENDA N.º 2

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 1.º

Sustituir la actual redacción por la siguiente: “El objeto de la presente Ley es la regulación de la educación y formación de personas adultas en la Comunidad de Castilla y León y el establecimiento de instrumentos para su estructuración, desarrollo, coordinación y evaluación”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 4 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas, publicado en el BOCCyL n.º 151, de 18 de junio de 2001.

ENMIENDA N.º 3

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 2.º

Desde la línea 4 hasta el final, deberá decir: “...como finalidad ofrecer a los ciudadanos y ciudadanas de la Comunidad, sin distinción alguna, que hayan superado la edad máxima de escolarización obligatoria, el acceso a los bienes culturales y formativos y a los niveles educativos que les permita mejorar sus capacidades técnicas y profesionales y sus condiciones de inserción y promoción laboral, así como desarrollar su capacidad para juzgar críticamente y participar activamente en la realidad cultural, social, económica y política”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 4 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas, publicado en el BOCCyL n.º 151, de 18 de junio de 2001.

ENMIENDA N.º 4

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 3.º

Incluir al inicio un párrafo nuevo que diga: “1. Para afianzar el derecho de todas las personas a la educación, la formación de personas adultas garantizará la adquisición y actualización de su educación básica, promoverá

el acceso a los diferentes niveles del sistema educativo, estimulará su participación en el diseño del propio proceso formativo y dará atención preferente a los sectores sociales más desfavorecidos”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 4 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas, publicado en el BOCCyL n.º 151, de 18 de junio de 2001.

ENMIENDA N.º 5

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 3.º

En el punto 2, añadir un nuevo apartado, que diga: “Articular medidas para la acreditación de los aprendizajes y habilidades adquiridos fuera del sistema escolar”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 4 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas, publicado en el BOCCyL n.º 151, de 18 de junio de 2001.

ENMIENDA N.º 6

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 3.º

En el punto 2, añadir un nuevo apartado, que diga: “Fomentar el desarrollo integral y meramente cultural favoreciendo la emancipación y el disfrute cultural de las personas”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 4 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas, publicado en el BOCCyL n.º 151, de 18 de junio de 2001.

ENMIENDA N.º 7

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 3.º

En el punto 2, añadir un nuevo apartado, que diga: “Favorecer hábitos y actividades que permitan vivir el tiempo dedicado al ocio de forma creativa”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 4 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas, publicado en el BOCCyL n.º 151, de 18 de junio de 2001.

ENMIENDA N.º 8

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 3.º

En el punto 2, añadir un nuevo apartado, que diga: “Establecer líneas de acción que permitan el acceso a las personas adultas a los distintos niveles del sistema educativo mediante pruebas libres y otros sistemas de acreditación de la experiencia y los conocimientos adquiridos fuera del sistema educativo”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 4 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas, publicado en el BOCCyL n.º 151, de 18 de junio de 2001.

ENMIENDA N.º 9

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 4.º

En el apartado d), añadir al final lo siguiente: “... garantizando la adecuada especialización en su área de trabajo”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 4 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del

Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas, publicado en el BOCCyL n.º 151, de 18 de junio de 2001.

ENMIENDA N.º 10

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 3.º

En el punto 2, apartado h), donde dice “Promover el conocimiento de nuestra realidad regional, estatal y de la Unión Europea”, deberá decir: “Promover el conocimiento de la realidad de Castilla y León, de España y de la Unión Europea, en un contexto internacional”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 4 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas, publicado en el BOCCyL n.º 151, de 18 de junio de 2001.

ENMIENDA N.º 11

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 3.º

En el punto 2, añadir un nuevo apartado que diga: “Establecer un sistema público de recursos que garantice la oportunidad de acceder y participar en los diferentes niveles grados y modalidades de la enseñanza mediante currículos y ofertas formativas específicas, adaptadas a las características, condiciones y necesidades de la población adulta de Castilla y León”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 4 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas, publicado en el BOCCyL n.º 151, de 18 de junio de 2001.

ENMIENDA N.º 12

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 3.º

En el punto 2, añadir un nuevo apartado que diga: “Estimular y sensibilizar a la opinión pública con respecto al sentido y a la necesidad de la alfabetización y de la educación permanente, incrementando el interés de las personas adultas por el disfrute de los bienes culturales y educativos”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 4 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas, publicado en el BOCCyL n.º 151, de 18 de junio de 2001.

ENMIENDA N.º 13

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 3.º

En el punto 2, añadir un nuevo apartado que diga: “Mejorar las posibilidades de inserción y de participación en la vida social, económica, política y cultural, incrementando la capacidad de intervención en la sociedad y contribuyendo a la superación de las desigualdades sociales”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 4 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas, publicado en el BOCCyL n.º 151, de 18 de junio de 2001.

ENMIENDA N.º 14

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 3.º

En el apartado b), añadir al final lo siguiente: “... garantizando en cada ámbito territorial una oferta formativa completa y equilibrada”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 4 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas, publicado en el BOCCyL n.º 151, de 18 de junio de 2001.

ENMIENDA N.º 15

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 3.º

Añadir un punto 3 que diga: “3. Para la consecución de la finalidad y los objetivos expresados se promoverá:

a) El desarrollo de las capacidades intelectuales y de las actitudes que permiten a las personas adultas la interpretación y la participación, mediante las vías establecidas, en la transformación de su realidad social, económica y cultural, con el fin de hacerla más justa, libre y creadora.

b) La formación de valores éticos y sociales, como la capacidad crítica, la tolerancia, el respeto a la diversidad y la solidaridad, fundamentales en la estructura democrática.

c) La lucha contra la discriminación de todo tipo mediante el análisis, la reflexión crítica y las acciones particulares sobre actitudes sexistas, prejuicios y estereotipos dominantes, contribuyendo de este modo a que las personas descubriese, relacionarse y valorarse positivamente fomentando la autoestima y la dignidad.

d) La investigación y el análisis de las acciones de formación de personas adultas, del mismo modo que las acciones formativas dirigidas a los agentes que participan en ella. En este contexto se elaborarán proyectos sobre innovaciones curriculares, metodológicas, tecnológicas, didácticas y de dinamización cultural.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 4 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas, publicado en el BOCCyL n.º 151, de 18 de junio de 2001.

ENMIENDA N.º 16

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 6.º

En el apartado b), sustituir su actual redacción por la siguiente: “b) Programas que faciliten a las personas adultas la participación y la obtención de titulaciones que posibiliten el acceso al mundo del trabajo y a los diferentes niveles educativos, mediante modalidades, organizaciones y metodologías adaptadas a las características del aprendizaje de las personas adultas”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 4 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas, publicado en el BOCCyL n.º 151, de 18 de junio de 2001.

ENMIENDA N.º 17

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 6.º

En el apartado f), donde dice “... inmigrantes residente en la Comunidad de Castilla y León”, deberá decir “... inmigrantes y minorías étnicas y culturales residentes en la Comunidad de Castilla y León”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 4 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas, publicado en el BOCCyL n.º 151, de 18 de junio de 2001.

ENMIENDA N.º 18

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 6.º

En el apartado g), añadir al final lo siguiente: "... y aquellos estudios que permitan la educación de las personas adultas a lo largo de toda la vida".

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 4 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas, publicado en el BOCCyL n.º 151, de 18 de junio de 2001.

ENMIENDA N.º 19

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 6.º

Añadir un apartado nuevo que diga "Programas que favorezcan hábitos y actividades y enriquecimiento personal en relación con el ocio y el tiempo libre de una forma creativa".

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 4 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas, publicado en el BOCCyL n.º 151, de 18 de junio de 2001.

ENMIENDA N.º 20

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 6.º

Añadir un apartado nuevo que diga: "Programas de formación ocupacional que, respondiendo a los objetivos y finalidad de la presente Ley, favorezcan la orientación, la promoción y la inserción laboral, y el desarrollo de iniciativas formativas que fomenten el empleo".

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 4 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas, publicado en el BOCCyL n.º 151, de 18 de junio de 2001.

ENMIENDA N.º 21

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 6.º

Añadir un apartado nuevo que diga: "Programas de iniciación al trabajo, de actualización y reconversión de las profesiones".

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 4 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas, publicado en el BOCCyL n.º 151, de 18 de junio de 2001.

ENMIENDA N.º 22

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 6.º

Añadir un apartado nuevo que diga: “Programas de iniciación al trabajo, de actualización y reconversión de las profesiones”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 4 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas, publicado en el BOCCyL n.º 151, de 18 de junio de 2001.

ENMIENDA N.º 23

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 6.º

Añadir un apartado nuevo que diga: “Programas que favorezcan la integración en la sociedad de las personas con discapacidades físicas y psíquicas, su posibilidad de formación y su desarrollo profesional que promueva el acceso al mundo del trabajo”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 4 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente

ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas, publicado en el BOCCyL n.º 151, de 18 de junio de 2001.

ENMIENDA N.º 24

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 6.º

Añadir al final un apartado nuevo que diga: “Otros programas que contribuyan a la consecución de los objetivos señalados en la presente Ley”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 4 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas, publicado en el BOCCyL n.º 151, de 18 de junio de 2001.

ENMIENDA N.º 25

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 7.º

Añadir un párrafo nuevo, con el número 2., que diga: “2. Para la coordinación de las acciones de aplicación de la presente Ley, la Junta de Castilla y León creará una Comisión interdepartamental, en la que figurarán, al menos, las Consejerías competentes en materia de Educación, Trabajo y Asuntos Sociales, la cual tendrá, entre otras, las siguientes competencias:

a) La elaboración del Plan de Actuaciones para la Educación y la Formación de Personas Adultas de Castilla y León, que incluirá los criterios de priorización, organización y coordinación de las actuaciones.

b) Promover y supervisar el cumplimiento de los convenios de colaboración entre la Junta y las entidades públicas, de iniciativa social y privadas que realicen actividades de educación y formación de personas adultas.

c) Coordinar los recursos presupuestarios que las Administraciones públicas destinen a la educación y for-

mación de las personas adultas y supervisar su ejecución, sin perjuicio, en cada caso, del respeto a la autonomía financiera de las Administraciones públicas competentes.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 4 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas, publicado en el BOCCyL n.º 151, de 18 de junio de 2001.

ENMIENDA N.º 26

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 8.º

Sustituir la redacción dada al punto 1. por la siguiente: “La educación y formación de personas adultas se impartirá con prioridad en centros específicos de adultos y también en centros ordinarios, públicos o privados”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 4 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas, publicado en el BOCCyL n.º 151, de 18 de junio de 2001.

ENMIENDA N.º 27

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 8.º

En el punto 1., añadir un segundo párrafo que diga: “Se garantizará la existencia de una red pública de centros específicos, a partir de la potenciación, mejora y ampliación de la red actual, que permita a las personas adultas participar en las distintas ofertas formativas”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 4 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas, publicado en el BOCCyL n.º 151, de 18 de junio de 2001.

ENMIENDA N.º 28

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 8.º

Entre los puntos 2. y 3., añadir un punto nuevo que diga: “2bis. Son centros de iniciativa social de educación y formación de personas adultas aquellos cuya titularidad corresponda a una asociación o colectivo sin ánimo de lucro, los cuales gozarán del tratamiento específico establecido por la presente Ley y por las disposiciones que la desarrollen”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 4 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de

lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas, publicado en el BOCCyL n.º 151, de 18 de junio de 2001.

ENMIENDA N.º 29

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 8.º

Añadir al final un punto nuevo, que diga: “4. Se desarrollarán líneas de acción que favorezcan la conjunción y colaboración de la iniciativa pública y la iniciativa social. Par atender las necesidades de formación vinculadas al territorio y la población de Castilla y León, se profundizará en la colaboración establecida con los Ayuntamientos, las Diputaciones provinciales, las Mancomunidades y, en su caso, con las Comarcas, así como con las organizaciones de iniciativa social, entidades privadas sin ánimo de lucro, que tradicionalmente han desarrollado de forma decidida actuaciones de personas adultas”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 4 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas, publicado en el BOCCyL n.º 151, de 18 de junio de 2001.

ENMIENDA N.º 30

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 10.º

En la segunda línea, donde dice: “... tanto públicos como privados...”, deberá decir: “... tanto públicos y de iniciativa social como privados...”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 4 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas, publicado en el BOCCyL n.º 151, de 18 de junio de 2001.

ENMIENDA N.º 31

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 11.º

En la segunda línea, donde dice: “... podrán impartir...”, deberá decir: “... impartirán...”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 4 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas, publicado en el BOCCyL n.º 151, de 18 de junio de 2001.

ENMIENDA N.º 32

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 11.º

En la segunda línea, donde dice: “... públicos y privados...” deberá decir: “... públicos, de iniciativa social y privados...”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 4 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas, publicado en el BOCCyL n.º 151, de 18 de junio de 2001.

ENMIENDA N.º 33

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 17.º

En el punto 1. sustituir la redacción actual por la siguiente: “1. Las personas que se incorporen a los programas de formación de personas adultas contarán con canales de participación en la organización, el funcionamiento y la valoración de los centros mediante el establecimiento de los mecanismo adecuados”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 4 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas, publicado en el BOCCyL n.º 151, de 18 de junio de 2001.

ENMIENDA N.º 34

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 17.º

Añadir un punto 3., que diga: “En los centros de formación de personas adultas se facilitará la promoción del asociacionismo de los participantes, mediante las medidas adecuadas”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 4 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas, publicado en el BOCCyL n.º 151, de 18 de junio de 2001.

ENMIENDA N.º 35

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 17.º

Añadir un punto 4, que diga: “Las federaciones de asociaciones de participantes tendrán representación en el Consejo Regional de Educación y Formación de Personas Adultas”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 4 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas, publicado en el BOCCyL n.º 151, de 18 de junio de 2001.

ENMIENDA N.º 36

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 17.º

Añadir un punto 5., que diga: “Se potenciará la financiación de las federaciones y asociaciones de participantes y se establecerán los mecanismos adecuados que favorezcan sus actuaciones y su funcionamiento”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldana, 4 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas, publicado en el BOCCyL n.º 151, de 18 de junio de 2001.

ENMIENDA N.º 37

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 18.º

Añadir un párrafo nuevo que diga: “2. En el Consejo de Educación y Formación de Personas Adultas estarán representados:

a) La Consejería de Educación y Cultura, cuyo titular lo presidirá y las Consejerías competentes en materia de trabajo, asuntos sociales y otras relacionadas con los programas y actuaciones a desarrollar.

b) La Federación Regional de Municipios y Provincial de Castilla y León.

c) Las asociaciones de alumnos de Educación de Personas Adultas.

d) El profesorado, siguiendo las propuestas de los sindicatos de la enseñanza más representativos en la Comunidad.

e) Las Universidades públicas de Castilla y León.

f) Las formaciones políticas representadas en las Cortes de Castilla y León.

g) Los sindicatos más representativos de la Comunidad.

h) El Consejo Escolar de Castilla y León.

i) Personas de reconocido prestigio dentro del ámbito de la educación y la formación de personas adultas.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 4 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas, publicado en el BOCCyL n.º 151, de 18 de junio de 2001.

ENMIENDA N.º 38

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 18.º

Añadir un párrafo nuevo que diga: “3. El Consejo, que podrá funcionar en pleno o mediante comisiones de trabajo, se reunirá cada seis meses, así como tantas veces como reglamentariamente se convoque”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 4 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas, publicado en el BOCCyL n.º 151, de 18 de junio de 2001.

ENMIENDA N.º 39

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 18.º

Añadir un párrafo nuevo que diga: “4. En el ámbito de sus respectivas competencias, se crearán Consejos

territoriales para el desarrollo, seguimiento y evaluación de la educación y la formación de personas adultas, velando por que la oferta educativa se ajuste a las necesidades y características de su ámbito territorial. A estos efectos, podrán constituirse Consejos locales y comarcales”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 4 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas, publicado en el BOCCyL n.º 151, de 18 de junio de 2001.

ENMIENDA N.º 40

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO, 18.º BIS

Añadir un nuevo Artículo, que diga: “18bis. Funciones del Consejo Regional de Educación y Formación de Personas Adultas”. El Consejo Regional de Educación y Formación de Personas Adultas tendrán las siguientes funciones:

1. Conocer el Plan de Actuaciones para la Educación y la Formación de Personas Adultas de Castilla y León y dictaminar aquellas que sean competencia de la Administración educativa.

2. Emitir informe previo a la aprobación de disposiciones de la Junta de Castilla y León sobre planes y actuaciones en materia de educación y formación de personas adultas.

3. Elevar a los órganos competentes en materia de educación y formación de personas adultas los informes que estime pertinentes sobre esta materia, acompañando, si procede, propuestas relativas al establecimiento y fomento de medidas, iniciativas y actuaciones para el desarrollo de la misma.

4. Realizar y fomentar estudios sobre la situación y las necesidades formativas de las personas adultas.

5. Cualesquiera otras que le sean asignadas en las disposiciones de desarrollo de la presente Ley”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 4 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas, publicado en el BOCCyL n.º 151, de 18 de junio de 2001.

ENMIENDA N.º 41

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 19.º

En el punto 1., sustituir la redacción actual por la siguiente: “1. La financiación de la educación y formación de personas adultas se realizarán mediante:

a) Los créditos necesarios consignados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para el desarrollo y consecución de los objetivos de la presente Ley.

b) Los créditos consignados en los presupuestos de las entidades públicas que tengan a su cargo programas de educación y formación de personas adultas.

c) Los fondos de procedencia estatal, comunitaria o de organismos internacionales destinados a este fin.

d) Los fondos de procedencia privada que se aporten a tal efecto”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 4 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas, publicado en el BOCCyL n.º 151, de 18 de junio de 2001.

ENMIENDA N.º 42

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 19.º

Sustituir el punto 2. por la siguiente redacción: “2. Los programas para la educación y formación de personas adultas se financiarán con fondos procedentes de instituciones públicas. También podrán financiarse con fondos de procedencia privada”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 4 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas, publicado en el BOCCyL n.º 151, de 18 de junio de 2001.

ENMIENDA N.º 43

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 19.º

Añadir un punto nuevo, con el número 3, que diga: “3. La Junta de Castilla y León contribuirá al mantenimiento de los demás gastos originados por la realización de los programas previstos en esta Ley y que están a cargo de las entidades públicas y privadas titulares de centros de iniciativa social, mediante créditos consignados con esta finalidad en la Ley de Presupuestos General de la Comunidad.

A efectos de la concesión de las subvenciones, se realizarán anualmente las correspondientes convocatorias públicas”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 4 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas, publicado en el BOCCyL n.º 151, de 18 de junio de 2001.

ENMIENDA N.º 44

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 20.º

Sustituir la redacción actual por la siguiente: “1. La Consejería competente en materia de Educación podrá establecer convenios con otras Administración públicas y entidades, así como colaborar en los gastos que supongan las actividades de educación y formación de personas adultas desarrolladas por las Corporaciones locales y las entidades sin ánimo de lucro”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 4 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas, publicado en el BOCCyL n.º 151, de 18 de junio de 2001.

ENMIENDA N.º 45

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 20.º

Añadir un párrafo nuevo, con el número 2, que diga: "2. La Administración educativa podrá establecer convenios de colaboración con las Universidades, Corporaciones locales y otras entidades, públicas y privadas, para la educación de personas adultas, así como programas y cursos para responder a las necesidades de gestión, organización, técnicas y métodos pedagógicos en esta materia".

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 4 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas, publicado en el BOCCyL n.º 151, de 18 de junio de 2001.

ENMIENDA N.º 46

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 20.º

Añadir un segundo párrafo, con el número 2. (en coherencia con la enmienda anterior), que diga: "2. La Junta de Castilla y León contribuirá al mantenimiento de los gastos del personal que contraten las Corporaciones locales y las entidades titulares de centros de iniciativa social para atender los programas previstos en la presente Ley, en los términos y en la cuantía que se determinen en un convenio general".

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 4 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

ENMIENDAS

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Educación y Cultura de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 12 de noviembre de 2001, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Procurador D. Juan C. Rad Moradillo, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas, P.L. 24-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 12 de noviembre de 2001.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

EL Procurador en las Cortes de Castilla y León por TIERRA COMUNERA-PARTIDO NACIONALISTA CASTELLANO, Don Juan Carlos Rad Moradillo, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas, publicado en el BOCCyL número 151 de 28 de junio de 2001.

ENMIENDA N.º: 1

AL ARTÍCULO N.º: Exposición de Motivos.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición: Añadir en el 2.º párrafo del Apartado 2, de la Exposición de Motivos, la siguiente expresión entrecomillada:

... nuestra historia, "nuestro patrimonio cultural, etnográfico y natural" y nuestro desarrollo...

MOTIVACIÓN: Incluir dentro de las actividades de Formación de las Personas Adultas el cuidado y conservación del Patrimonio, el respeto a nuestros valores naturales y las actividades preventivas y correctoras para su conservación medioambiental.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *J. Carlos Rad Moradillo*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

EL Procurador en las Cortes de Castilla y León por TIERRA COMUNERA-PARTIDO NACIONALISTA CASTELLANO, Don Juan Carlos Rad Moradillo, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas, publicado en el BOCCyL número 151 de 28 de junio de 2001.

ENMIENDA N.º: 2

AL ARTÍCULO N.º: Exposición de Motivos.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición: Añadir al final del 3er párrafo del Apartado 2 de la Exposición de Motivos, la siguiente expresión entrecomillada:

“Es precisamente en nuestra Comunidad, donde debido a su extensión y la dispersión de su población, más difícil ha sido y es el acceso a una educación de calidad, por lo que resulta más prioritario el establecimiento de una red de centros para la Formación de las Personas Adultas que atiendan a las necesidades específicas de numerosos colectivos, principalmente en las áreas rurales más periféricas de Castilla y León”.

MOTIVACIÓN: Expresar una referencia más clara a la realidad social de Castilla y León y la problemática que se desea abordar con el desarrollo de la presente Ley.

Algo recomendado por el Consejo Escolar de Castilla y León.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR
Fdo.: *J. Carlos Rad Moradillo*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

EL Procurador en las Cortes de Castilla y León por TIERRA COMUNERA-PARTIDO NACIONALISTA CASTELLANO, Don Juan Carlos Rad Moradillo, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas, publicado en el BOCCyL número 151 de 28 de junio de 2001.

ENMIENDA N.º: 3

AL ARTÍCULO N.º: Exposición de Motivos.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición: Añadir en el 4º párrafo del Apartado 2 de la Exposición de Motivos, las siguientes expresiones entrecomilladas:

... posibilitar el desarrollo personal, “el acceso a las nuevas tecnologías de la información por parte de todos los ciudadanos,” la participación y el fomento de los derechos y responsabilidades de las personas adultas, “con especial atención a la integración social de los colectivos de inmigrantes, minorías étnicas, discapacitados y aquellos otros excluidos socialmente, así como” dar respuesta...

MOTIVACIÓN: Incluir entre las metas que se plantean en la presente Ley, objetivos específicos de carácter social, especialmente aquellos cuya problemática presente una especial urgencia y necesidad.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR
Fdo.: *J. Carlos Rad Moradillo*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

EL Procurador en las Cortes de Castilla y León por TIERRA COMUNERA-PARTIDO NACIONALISTA CASTELLANO, Don Juan Carlos Rad Moradillo, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas, publicado en el BOCCyL número 151 de 28 de junio de 2001.

ENMIENDA N.º: 4

AL ARTÍCULO N.º: 1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición: Añadir al final del Artículo 1, la siguiente expresión entrecomillada:

... Castilla y León, “teniendo en cuenta el derecho de todos los ciudadanos a una educación pública, gratuita y de calidad”.

MOTIVACIÓN: Necesidad de expresar de forma clara el derecho de las personas adultas a recibir una educación donde la calidad y gratuidad han de ser una premisa primordial. Algo que también es recomendado por el Consejo Escolar de Castilla y León.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR
Fdo.: *J. Carlos Rad Moradillo*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

EL Procurador en las Cortes de Castilla y León por TIERRA COMUNERA-PARTIDO NACIONALISTA CASTELLANO, Don Juan Carlos Rad Moradillo, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas, publicado en el BOCCyL número 151 de 28 de junio de 2001.

ENMIENDA N.º: 5

AL ARTÍCULO N.º: 3

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustitución: Substituir la redacción del 1er párrafo del Apartado 2 del Artículo 3 por la siguiente expresión entrecomillada:

2. “Es objetivo general de la presente Ley el establecer un sistema público de recursos que garantice la oportunidad de acceder y participar en los diferentes niveles, grados y modalidades de la enseñanza mediante currículos y ofertas formativas específicas, adaptadas a las características, condiciones y necesidades de la población adulta. Como objetivos particulares esta Ley se establecen los siguientes:”

a) ...

MOTIVACIÓN: Expresar de forma clara el objetivo principal a conseguir con la presente Ley.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR
Fdo.: *J. Carlos Rad Moradillo*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

EL Procurador en las Cortes de Castilla y León por TIERRA COMUNERA-PARTIDO NACIONALISTA CASTELLANO, Don Juan Carlos Rad Moradillo, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas, publicado en el BOCCyL número 151 de 28 de junio de 2001.

ENMIENDA N.º: 6

AL ARTÍCULO N.º: 3

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición: Añadir un nuevo párrafo en el Apartado 2 del Artículo 3 con la siguiente expresión entrecomillada:

“j) Favorecer hábitos y actividades que permitan vivir el tiempo dedicado al ocio de forma creativa, con especial atención a las necesidades formativas de la tercera edad”.

MOTIVACIÓN: Actualizar la demanda educativa en amplios sectores sociales cuyo ritmo de trabajo les permite disfrutar de periodos cada vez más amplios de descanso y que pueden ser una fuente importante de realización personal y social. Dentro de estos colectivos aparecen con especial significación aquellos de prejubilados y de la Tercera Edad, abundantes en Castilla y León, principalmente en su área rural.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR
Fdo.: *J. Carlos Rad Moradillo*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

EL Procurador en las Cortes de Castilla y León por TIERRA COMUNERA-PARTIDO NACIONALISTA CASTELLANO, Don Juan Carlos Rad Moradillo, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas, publicado en el BOCCyL número 151 de 28 de junio de 2001.

ENMIENDA N.º: 7

AL ARTÍCULO N.º: 3

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición: Añadir en el Apartado b) del Artículo 4 las siguientes expresiones entrecomilladas:

b) Planificar el Mapa Regional de Educación y Formación de Personas Adultas de acuerdo con las necesidades “y demandas” existentes, “garantizando que cada comarca cuente con una oferta formativa completa y equilibrada”.

MOTIVACIÓN: Considerar las demandas sociales de formación como un elemento de planificación en la Educación de las Personas Adultas, distribuyendo comarcalmente la oferta educativa de Castilla y León.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR
Fdo.: *J. Carlos Rad Moradillo*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

EL Procurador en las Cortes de Castilla y León por TIERRA COMUNERA-PARTIDO NACIONALISTA CASTELLANO, Don Juan Carlos Rad Moradillo, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas, publicado en el BOCCyL número 151 de 28 de junio de 2001.

ENMIENDA N.º: 8

AL ARTÍCULO N.º: 3

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición: Añadir un nuevo párrafo en el Apartado 2 del Artículo 3 con la siguiente expresión entrecomillada:

“k) Acreditar los aprendizajes y habilidades adquiridos fuera del sistema escolar y la enseñanza reglada”.

MOTIVACIÓN: Necesidad de validar la experiencia adquirida en el curso de la vida profesional y de aquella otra que no forme parte de la enseñanza reglada.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *J. Carlos Rad Moradillo*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

EL Procurador en las Cortes de Castilla y León por TIERRA COMUNERA-PARTIDO NACIONALISTA CASTELLANO, Don Juan Carlos Rad Moradillo, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas, publicado en el BOCCyL número 151 de 28 de junio de 2001.

ENMIENDA N.º: 9

AL ARTÍCULO N.º: 5

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Substitución: Substituir el Apartado b) del Artículo 5 por la siguiente expresión entrecomillada:

“b) Formación que posibilite la adquisición, actualización y perfeccionamiento necesarios para favorecer su orientación o su inserción laboral”.

MOTIVACIÓN: Una mejor redacción.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *J. Carlos Rad Moradillo*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

EL Procurador en las Cortes de Castilla y León por TIERRA COMUNERA-PARTIDO NACIONALISTA CASTELLANO, Don Juan Carlos Rad Moradillo, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas, publicado en el BOCCyL número 151 de 28 de junio de 2001.

ENMIENDA N.º: 10

AL ARTÍCULO N.º: 5

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición: Añadir al Apartado c) del Artículo 5 la siguiente expresión entrecomillada:

c) ... culturales “y medioambientales de Castilla y León”.

MOTIVACIÓN: Mejora de la redacción del texto.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *J. Carlos Rad Moradillo*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

EL Procurador en las Cortes de Castilla y León por TIERRA COMUNERA-PARTIDO NACIONALISTA CASTELLANO, Don Juan Carlos Rad Moradillo, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas, publicado en el BOCCyL número 151 de 28 de junio de 2001.

ENMIENDA N.º: 11

AL ARTÍCULO N.º: 6

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición: Añadir al final del Apartado b) del Artículo 6 la siguiente expresión entrecomillada:

b) ... sistema educativo, “mediante modalidades, organizaciones y metodologías adaptadas a características del aprendizaje de las personas adultas”.

MOTIVACIÓN: Necesidad de validar la experiencia adquirida en el curso de la vida profesional y de aquella otra que no forme parte de la enseñanza reglada.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR
Fdo.: *J. Carlos Rad Moradillo*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EL Procurador en las Cortes de Castilla y León por TIERRA COMUNERA-PARTIDO NACIONALISTA CASTELLANO, Don Juan Carlos Rad Moradillo, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas, publicado en el BOCCyL número 151 de 28 de junio de 2001.

ENMIENDA N.º: 12

AL ARTÍCULO N.º: 6

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición: Añadir en el Apartado c) del Artículo 6 la siguiente expresión entrecomillada:

c) ... mundo laboral, “con especial atención a la equiparación laboral de la mujer en Castilla y León, principalmente en su medio rural”.

MOTIVACIÓN: Necesidad de corregir el fuerte desequilibrio que existe en Castilla y León en cuanto a igualdad de oportunidades y condiciones laborales en el colectivo de mujeres, principalmente en el ámbito rural.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR
Fdo.: *J. Carlos Rad Moradillo*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EL Procurador en las Cortes de Castilla y León por TIERRA COMUNERA-PARTIDO NACIONALISTA CASTELLANO, Don Juan Carlos Rad Moradillo, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas, publicado en el BOCCyL número 151 de 28 de junio de 2001.

ENMIENDA N.º: 13

AL ARTÍCULO N.º: 6

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Substitución: Substituir el Apartado d) del Artículo 6 por la siguiente redacción:

“c) Programas orientados a promover el conocimiento de la realidad nacional de Castilla y León”.

MOTIVACIÓN: Necesidad de validar la experiencia adquirida en el curso de la vida profesional y de aquella otra que no forme parte de la enseñanza reglada.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR
Fdo.: *J. Carlos Rad Moradillo*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EL Procurador en las Cortes de Castilla y León por TIERRA COMUNERA-PARTIDO NACIONALISTA CASTELLANO, Don Juan Carlos Rad Moradillo, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas, publicado en el BOCCyL número 151 de 28 de junio de 2001.

ENMIENDA N.º: 14

AL ARTÍCULO N.º: 6

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición: Añadir en el Apartado f) del Artículo 6 la siguiente expresión entrecomillada:

f) Programas que ayuden a la integración en la sociedad a inmigrantes, “población reclusa, minorías étnicas o culturales,” residentes en Castilla y León.

MOTIVACIÓN: Especificar más claramente los colectivos más desfavorecidos que son objeto de esta Ley.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR
Fdo.: *J. Carlos Rad Moradillo*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EL Procurador en las Cortes de Castilla y León por TIERRA COMUNERA-PARTIDO NACIONALISTA CASTELLANO, Don Juan Carlos Rad Moradillo, perte-

neciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas, publicado en el BOCCyL número 151 de 28 de junio de 2001.

ENMIENDA N.º: 15

AL ARTÍCULO N.º: 6

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición: Añadir en el Apartado h) del Artículo 6 la siguiente expresión entrecomillada:

h) ... formación personal, “especialmente los dedicados a un mejor aprovechamiento del ocio y tiempo libre”.

MOTIVACIÓN: Mejora en la redacción del apartado y ampliación de objetivos.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *J. Carlos Rad Moradillo*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EL Procurador en las Cortes de Castilla y León por TIERRA COMUNERA-PARTIDO NACIONALISTA CASTELLANO, Don Juan Carlos Rad Moradillo, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas, publicado en el BOCCyL número 151 de 28 de junio de 2001.

ENMIENDA N.º: 16

AL ARTÍCULO N.º: 8

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Substitución: Substituir el Apartado 1 del Artículo 8 por la siguiente expresión entrecomillada:

“1. La educación de personas adultas se impartirá con prioridad en una red de centros específicos de adultos, así como también en centros ordinarios, públicos o privados”.

MOTIVACIÓN: Recomendación del Consejo Escolar de Castilla y León para garantizar la existencia de una

oferta formativa para adultos suficiente pública y con carácter gratuito.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *J. Carlos Rad Moradillo*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EL Procurador en las Cortes de Castilla y León por TIERRA COMUNERA-PARTIDO NACIONALISTA CASTELLANO, Don Juan Carlos Rad Moradillo, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas, publicado en el BOCCyL número 151 de 28 de junio de 2001.

ENMIENDA N.º: 17

AL ARTÍCULO N.º: 8

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición: Añadir un nuevo párrafo al Artículo 8 con la siguiente expresión entrecomillada:

“5. Los centros privados cuyo titular sea una asociación sin ánimo de lucro, se denominarán Centros de Iniciativa Social y se integrarán en el esquema educativo junto a los centros públicos específicos”.

MOTIVACIÓN: Necesidad de poner en valor la experiencia y el trabajo realizados por entidades educativas de iniciativa social que cuentan con una larga trayectoria y repercusión en Castilla y León.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *J. Carlos Rad Moradillo*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EL Procurador en las Cortes de Castilla y León por TIERRA COMUNERA-PARTIDO NACIONALISTA CASTELLANO, Don Juan Carlos Rad Moradillo, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas, publicado en el BOCCyL número 151 de 28 de junio de 2001.

ENMIENDA N.º: 18

AL ARTÍCULO N.º: 9

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Fusión: Fusionar en un solo párrafo los Apartados 1 y 2 del Artículo 9 con la siguiente expresión entrecomillada:

“La creación, modificación y supresión de centros de educación y formación de personas adultas, tanto públicos como privados, corresponde a la Consejería competente en materia de educación, de acuerdo con los requisitos y el procedimiento que se establezca normativamente”.

MOTIVACIÓN: Evitar reiteraciones tal como recomienda el Informe de la Asesoría Jurídica General de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *J. Carlos Rad Moradillo*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA**

EL Procurador en las Cortes de Castilla y León por TIERRA COMUNERA-PARTIDO NACIONALISTA CASTELLANO, Don Juan Carlos Rad Moradillo, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas, publicado en el BOCCyL número 151 de 28 de junio de 2001.

ENMIENDA N.º: 19

AL ARTÍCULO N.º: 11

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Substitución: Substituir en el Apartado 1 del Artículo 11 con la expresión “podrán impartir” por “impartirán”:

MOTIVACIÓN: Una de las tareas de los Centros de Formación de Adultos ha de ser la alfabetización y los programas dirigidos a la adquisición de una formación básica en aquellas personas con especiales carencias educativas.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *J. Carlos Rad Moradillo*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA**

EL Procurador en las Cortes de Castilla y León por TIERRA COMUNERA-PARTIDO NACIONALISTA CASTELLANO, Don Juan Carlos Rad Moradillo, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas, publicado en el BOCCyL número 151 de 28 de junio de 2001.

neciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas, publicado en el BOCCyL número 151 de 28 de junio de 2001.

ENMIENDA N.º: 20

AL ARTÍCULO N.º: 15

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Substitución: Substituir en el Apartado 1 del Artículo 15 la expresión entrecomillada:

... “en sus centros de formación”, por “a través de la Red de Centros de Profesores y Recursos existentes”...

MOTIVACIÓN: Mejora de la redacción con una mayor especificación.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *J. Carlos Rad Moradillo*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA**

EL Procurador en las Cortes de Castilla y León por TIERRA COMUNERA-PARTIDO NACIONALISTA CASTELLANO, Don Juan Carlos Rad Moradillo, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas, publicado en el BOCCyL número 151 de 28 de junio de 2001.

ENMIENDA N.º: 21

AL ARTÍCULO N.º: 17

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición: Añadir al Apartado 2 del Artículo 17 la siguiente expresión entrecomillada:

2... medidas adecuadas, “entre las que figurará la financiación de las federaciones y asociaciones de participantes”.

MOTIVACIÓN: Incluir la financiación de las organizaciones y federaciones de participantes por la Administración regional.

Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *J. Carlos Rad Moradillo*